



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Tecnológica de Ancash"*



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MPP

Pomabamba, 07 de noviembre del año 2024

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°021-2024-MPP, realizada el jueves 07 de noviembre del año dos mil veinticuatro, se trató sobre el **PEDIDO** del Señor Alcalde **Daniel Salomón Ocaña Alejo**, para ASISTIR a invitaciones realizadas por las entidades del estado; el día 15 de noviembre a la Ciudad de Huaraz a la capacitación en el Marco de la Implementación del Programa Nacional de Servicio Especializado para personas adultos mayores "Gratitud", y su articulación con CIAM; como también, los días lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de noviembre del 2024, asistir a la invitación a participar de la Ceremonia de Premiación del Programa de Incentivos Forestales, llevarse a cabo en la ciudad de Lima, en las instalaciones del auditorium del MIDAGRI.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que: *"(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda (...)"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos en comisiones de servicio en el territorio nacional", indica lo siguiente: *"Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país (...)"*;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF, prescrite que *"(l)as personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"*;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Tecnológica de Ancash"*



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2024-MPP

Que, en estación de pedido de la **Sesión Ordinaria Concejo N° 021-2024-MPP**, llevada a cabo el día 07 de noviembre del 2024, se trató el **PEDIDO** del Señor Alcalde **Daniel Salomón Ocaña Alejo**, SOBRE la INVITACION vía correo personal, ASISTIR; el día 15 de noviembre asistir a la Ciudad de Huaraz a la Capacitación en el Marco de la Implementación del Programa Nacional de Servicio Especializado para personas adultos mayores "Gratitud; como también, los días lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de noviembre del 2024, asistir a la invitación a participar de la ceremonia de premiación del programa de incentivos forestales, llevarse a cabo en la ciudad de Lima, en las instalaciones del auditorium del MIDAGRI;

Consecuentemente, por los considerandos anteriormente mencionados, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de un proceso democrático de elección con la dispensa de lectura del Acta, por **UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL** en pleno, con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR Y AUTORIZAR** al Señor Alcalde **Daniel Salomón Ocaña Alejo**, ASISTIR a la Ciudad de Huaraz, asistir el día **15 de noviembre del 2024** para participar en la Capacitación en el marco de la Implementación del Programa Nacional de Servicio Especializado para personas adultos mayores "Gratitud; el día **lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de noviembre del 2024**, para **ASISTIR A LA INVITACIÓN** a participar de la Ceremonia de Premiación del Programa de Incentivos Forestales, llevarse a cabo en la Ciudad de Lima, en las instalaciones del auditorium del MIDAGRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, conforme a la designación presupuestal de gastos de pasaje y viáticos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA  
Daniel Salomon Ocaña Alejo  
DNI N° 32602683  
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)